



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal de Colón, Qro.

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

30 de enero de 2026

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 38
Tomo I

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1 - 3 ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 02 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL PUNTO 3, INCISO 3) DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4 - 12 ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
- 12 - 30 ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA “EDUCACIÓN EN MOVIMIENTO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de enero del 2026 (dos mil veintiséis)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Extraordinaria del 02 de octubre de 2024, en el punto 3, inciso 3) del Orden del Día**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27, 30 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
4. Que por su parte el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

5. En cumplimiento a la disposición citada en el considerando que precede, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del 02 de octubre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó en el punto 3 inciso 3) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, Administración 2024-2027.

6. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación, el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

7. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 20 de enero de 2026, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita someter a consideración de los miembros del Ayuntamiento, la aprobación el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria del 02 de octubre de 2024, en el punto 3, inciso 3) del Orden del Día, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 14 de abril, 9 de junio, 14 y 21 de julio, 22 de septiembre y 15 de diciembre, del año 2026; sean desahogados los días 7 de abril, 2 de junio, 7 y 28 de julio, 29 de septiembre y 22 de diciembre, del mismo año, respectivamente. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/DAC/080/2026**.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2026/060, de fecha 21 de enero del 2026, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que, los miembros de dicha Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el que se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, Administración 2024-2027, de fecha 02 de octubre de 2024, para que los asuntos a

desahogarse en las Sesiones programadas para los días 14 de abril, 9 de junio, 14 y 21 de julio, 22 de septiembre y 15 de diciembre, todas del año 2026; sean desahogados los días 7 de abril, 2 de junio, 7 y 28 de julio, 29 de septiembre y 22 de diciembre, del mismo año, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - - -

DOY FE-

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**

=====

SIN TEXTO

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de enero del 2026 (dos mil veintiséis)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27, 30 fracción I, 38 fracciones I y XVI, 44, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 2, 13 fracción XI, 26 fracción II, 28, 32 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, y demás disposiciones aplicables:

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, reconociendo a los Ayuntamientos la facultad de administrar libremente su hacienda, así como de expedir los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro dispone que los municipios administrarán sus intereses públicos y emitirán la normativa necesaria para el adecuado funcionamiento de su administración pública, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales.
3. Que, los artículos 27, 30 fracción I y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro facultan al Ayuntamiento para expedir, reformar y actualizar los reglamentos municipales, así como para organizar la Administración Pública Municipal de manera eficiente, funcional y acorde a la realidad administrativa, financiera y operativa del Municipio.
4. Que, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos podrán regular las materias de su competencia mediante bandos, reglamentos, decretos y demás disposiciones administrativas de observancia general; y que los artículos 147 a 150 del mismo ordenamiento prevén la facultad de reformar y actualizar la normatividad municipal cuando así lo demande el interés público.
5. Que, la hacienda pública municipal constituye un elemento esencial para el cumplimiento de las funciones y servicios públicos a cargo del Municipio, por lo que resulta indispensable contar con un marco normativo que permita una administración eficiente, responsable y sostenible de los ingresos y egresos municipales.

-
-
6. Que, en el Municipio de Colón, Querétaro, se han identificado rezagos administrativos y operativos en materia de recaudación, cobro de créditos fiscales, integración de expedientes y atención de errores formales, derivados en parte de la rigidez normativa y de la falta de instrumentos administrativos ágiles que permitan atender dichas situaciones sin menoscabo de la legalidad y la certeza jurídica.
7. Que, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, en su configuración vigente, presenta disposiciones que limitan la capacidad operativa de la Secretaría de Finanzas para ejercer de manera plena y eficaz las facultades que le confiere la legislación fiscal aplicable, particularmente en lo relativo a la ejecución de contribuciones, la depuración de rezagos y la atención administrativa de controversias fiscales de carácter menor.
8. Que, resulta necesario fortalecer institucionalmente a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, restituyendo y precisando facultades de carácter operativo y procedimental que permitan mejorar la eficiencia recaudatoria, ordenar los procesos administrativos, reducir la judicialización innecesaria de asuntos fiscales y garantizar una gestión transparente y responsable de los recursos públicos municipales.
9. Que, la presente reforma no tiene por objeto crear nuevas contribuciones, modificar los elementos esenciales de las obligaciones fiscales ni incrementar cargas a los contribuyentes, sino dotar a la autoridad hacendaria municipal de herramientas administrativas que permitan aplicar de manera ordenada, justa y eficiente la normativa fiscal ya existente.
10. Que, la incorporación de disposiciones administrativas de carácter general inferiores a reglamento, tales como lineamientos, manuales y acuerdos administrativos, se justifica en la necesidad de atender situaciones atípicas o no previstas expresamente en el Reglamento, siempre dentro del marco de legalidad, sin invadir la facultad reglamentaria del Ayuntamiento ni contravenir lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y el Código Fiscal del Estado de Querétaro.
11. Que, la regulación de procedimientos especiales de aclaración, cancelación y reconsideración en materia fiscal permitirá brindar soluciones administrativas ágiles y equitativas a los contribuyentes, coadyuvando a la depuración de rezagos administrativos, fortaleciendo la confianza ciudadana y privilegiando el fondo sobre la forma, en congruencia con los principios constitucionales y la legislación fiscal aplicable.
12. Que, la reforma propuesta se encuentra alineada con los principios de libre administración de la hacienda municipal, autonomía municipal, responsabilidad hacendaria y eficiencia administrativa, contribuyendo al fortalecimiento de las finanzas públicas municipales como base para el desarrollo sostenible del Municipio de Colón, Querétaro.
13. Que, mediante oficio número **SF/0944/2025**, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de reformas y adiciones al "*Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.*", integrada con base en la

experiencia operativa de dicha Dependencia, así como en la necesidad de fortalecer los procesos administrativos, recaudatorios y de control de la Hacienda Pública Municipal.

14. Que, mediante oficio número **RG/003/2026**, de fecha 19 de enero de 2026, el Regidor L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila, Síndico Municipal e integrante de la Comisión de Gobernación, hizo suya la propuesta de proyecto de reformas y adiciones al “*Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.*”, solicitando su turnado a la Secretaría del Ayuntamiento para su estudio, análisis y dictaminación; integrándose para tal efecto el expediente **CG/DAC/79/2026** en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento.

15. Que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio número **MCQ/SAY/DAC/2026/060**, de fecha 21 de enero de 2026, el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

16. Conforme a lo anterior, y en términos de lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto; en uso de las facultades que le asisten, emitió dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar reformas y adiciones al “*Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.*”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, Apartado I), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O : ”

ÚNICO. Se aprueban las reformas y adiciones al “*Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.*”, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Finanzas tendrá como facultades y obligaciones, además de las señaladas en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, las Leyes Generales y las leyes locales y federales en vigor; así como el Decreto del Presupuesto de Egresos del Municipio, las siguientes:

I. Aceptar, calificar, custodiar, sustituir, cancelar y requerir el pago de las garantías, con el carácter de autoridad ejecutora a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; así como para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros de los ordenamientos de la materia;

Fracción II (...)

III. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;

IV. Aquellas que le determine el Convenio en materia de Catastro suscrito entre el Municipio de Colón, Qro. y el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro;

V. Asegurar el producto en forma cautelar cuando, durante una inspección o verificación en materia de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, ordenamiento aplicable de la materia, se haga constar en el acta la existencia de bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que, teniéndolos, no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento;

VI. Atender a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico conforme la normatividad aplicable;

Fracción VII (...)

VIII. Autorizar y supervisar los cambios de giro comercial de los establecimientos que operan en el Municipio conforme a los vistos buenos y/o autorizaciones emitidas por las diversas dependencias que en termino de sus facultades y atribuciones intervengan el mencionado trámite;

IX. Calificar, autorizar y modificar la sustitución de garantías, recibir o rechazar, solicitar la ampliación, custodiar y cancelar cuando proceda, las garantías del interés fiscal otorgadas por los contribuyentes en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales, así como en los otros casos a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Querétaro;

Fracciones X. a la XV. (...)

XVI. Cuidar que los empleados que manejan fondos y valores del Municipio caucionen debidamente su manejo, conforme las leyes y reglamentos requieran;

Fracción XVII (...)

XVIII. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y de las verificaciones de origen practicadas y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante;

Fracción XIX (...)

XX. Declarar la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, además de imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter municipal;

XXI. Declarar que el fisco municipal, ha sufrido o pudo sufrir perjuicios, tratándose de los delitos tipificados de la materia señalados en el Código Fiscal del Estado de Querétaro;

Fracciones XXII. a la XXIII. (...)

XXIV. Determinar mediante resolución, las contribuciones omitidas, actualización y sus accesorios que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinarlos con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, así como imponer multas que no deriven de dichas contribuciones;

XXV. Determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, el resultado fiscal, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones;

XXVI. Determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos derivados de las solicitudes de devolución o de las compensaciones realizadas;

XXVII. Ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con los programas, presupuestos y partidas aprobados por el Ayuntamiento;

Fracciones XXVIII. a la XL. (...)

XLI. Inspeccionar, verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las disposiciones la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro o el ordenamiento aplicable de la materia; así como designar a los inspectores para realizar las diligencias respectivas;

Fracciones XLII. a la XLIII. (...)

XLIV. Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Municipio, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales en coordinación con la Secretaría de Finanzas, en los casos que no se requiera la intervención del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio;

XLV. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio;

XLVI. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; este último, a través de la autorización de la suficiencia presupuestal que se otorgue a la Dependencia que realice el acto o contratación respectiva;

XLVII. Liquidar los créditos fiscales, incluyendo los aprovechamientos en general y los que tengan su origen en el Código Urbano para el Estado de Querétaro o en otras leyes, cuando no sea posible su pago conforme a dichos ordenamientos;

Fracciones XLVIII. a la LIV. (...)

LV. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;

LVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;

Fracciones LVII. a la LXXV. (...)

LXXVI. Para las situaciones atípicas en el presente reglamento y/o normas fiscales se faculta al Titular de la Dependencia para que expida disposiciones y normas inferiores a reglamentos de carácter general, circulares, lineamientos, manuales y en general, los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros, tributarios y presupuestales del Municipio, así como aquellos que tengan por objeto establecer los lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal, y los que determinen la integración de expedientes fiscales en términos de la Ley de Ingresos Municipal vigente en relación con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 18-A. Las disposiciones inferiores a reglamentos que en el ámbito de su competencia, en términos de la fracción LXXVI del artículo 18 de este Reglamento y de las cláusulas habilitantes o disposiciones especiales contempladas en el presupuesto de egresos y en la ley de ingresos municipal, se faculta a emitir a la Secretaría de Finanzas; son disposiciones de las señaladas en el artículo 67 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; por lo tanto, diversas a las enumeradas en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y buscarán basarse en los siguientes principios de la hacienda pública municipal: de libre administración de la hacienda municipal; de autonomía municipal; y, de ejercicio directo de los recursos que integran la hacienda pública municipal.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y, en la medida de lo aplicable, en lo señalado en los artículos 146 al 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las disposiciones generales que emita la Secretaría de Finanzas se agruparán temáticamente de la forma siguiente:

- A)** Las relativas a Ingresos y egresos a que se refieren las fracciones I, II, VI, XI, XVI Y XVII del artículo 48, en relación a los Capítulos Segundo y Tercero del Título IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- B)** Las relativas a lineamientos y procedimientos para optimizar la recaudación municipal en que se contemple la posibilidad de pagos en especie;
- C)** Procedimiento Administrativo de Ejecución, las que se refieren a las fracciones VII y VIII del mismo numeral 48 del ordenamiento citado;

-
-
- D) Nombramiento, delegación y otros, las que ser refieren las fracciones XXIV, XXVI Y XXVII del Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y
- E) Las relativas a medios alternativos de solución de controversias teniendo en cuenta el cambio constitucional del artículo 17 tercer párrafo que da preferencia al fondo más que en la forma, las leyes generales aplicables a la materia y la experiencia federal o local de medios alternativos de solución de controversias en materia fiscal y administrativa.

ARTÍCULO 18-B. Se faculta a la Secretaría de Finanzas, a través del presente Reglamento, para emitir disposiciones generales que fomenten y faciliten los Procedimientos especiales contemplados en el Código Fiscal del Estado de Querétaro consistentes en los denominados procedimientos de aclaración o cancelación y de reconsideración siguiendo para ello lo señalado en los siguientes apartados:

- A)** Trámite de aclaración o cancelación y ampliación de hipótesis de procedencia que autoriza el Código Fiscal de Querétaro:

La Secretaría de Finanzas determinará, mediante disposiciones de carácter general, los casos adicionales en que se consideren actualizadas las hipótesis de los artículos 65 y 66 del Código Fiscal de Querétaro y sus análogos 33-A y 46, respectivamente, del Código Fiscal de la Federación y de su Reglamento, —que establecen una vía de resolución ágil, sencilla y directa, a problemas relacionados con la imposición de multas formales, requerimientos, presentación de declaraciones y registro federal de contribuyentes, mediante el establecimiento de un sistema de justicia de ventanilla, el cual, sin constituir instancia, permitirá proporcionar una solución pronta y expedita a los contribuyentes—.

Lo señalado en el párrafo anterior es con el fin de dar seguridad jurídica a los contribuyentes que presentan problemas relacionados con la imposición de multas formales, requerimientos, presentación de declaraciones y registro federal de contribuyentes; así mismo, para coadyuvar en la depuración de rezagos administrativos.

- B)** Trámite de reconsideración:

A efecto de facilitar la aplicación de los dos últimos párrafos del artículo 92 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., y con el propósito de otorgar un trato más justo a los contribuyentes en los casos en que notoriamente les asista la razón y ya no puedan acudir a ningún medio de defensa porque hubieran perdido el derecho a hacerlos valer, lanzará una convocatoria para que los contribuyentes puedan gozar del procedimiento excepcional regulado en los párrafos del numeral citado con el propósito de otorgar un trato más justo a los contribuyentes en los casos en que notoriamente les asista la razón y ya no puedan acudir a ningún medio de defensa porque hubieran perdido el derecho a hacerlos valer.

Para facilitar el procedimiento de reconsideración señalado en el párrafo anterior y regulado también en los dos últimos párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría de Finanzas, con fundamento en el artículo 67 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, podrá emitir aisladamente aquellas

disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año y deberán necesariamente ser publicadas en la Gaceta Municipal.

Las resoluciones que se emitan conforme a este artículo y que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las propias leyes fiscales.

Con relación a las disposiciones generales señaladas en el artículo 18-A y las que se alude en los apartados A) y B) de éste artículo, que se refieren a normas inferiores a los Reglamentos y con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por ser disposiciones de carácter general de las que señala el artículo 67 del Código Fiscal del Estado y no de las señaladas en el segundo párrafo del artículo 30 citado, ni de las contempladas en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro, deberán ser publicadas en la gaceta municipal; en virtud de que el Municipio cuenta con ella, emitiéndose esta regla en términos del artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal en cita, numeral que especifica que los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo, que en el caso concreto lo es el presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro. Lo señalado en este párrafo se robustece en virtud de que dichas disposiciones son diversas a los reglamentos municipales a que se refieren los artículos 93 y 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "*La Sombra de Arteaga*", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, en coordinación con la Secretaría de Administración, deberá realizar los estudios financieros, administrativos y operativos necesarios para la adecuada implementación de las disposiciones derivadas del presente Acuerdo, a efecto de fortalecer los procesos de recaudación, cobro, control y administración de la Hacienda Pública Municipal. Asimismo, la Secretaría de Finanzas deberá contemplar, en su caso, en los proyectos de Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales subsecuentes, los recursos necesarios para la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, haga del conocimiento el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, así como a las demás Dependencias y Unidades Administrativas que resulten competentes para su debida observancia y cumplimiento”.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - - -
DOY FE- - - - - -

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA

≡ ≡ ≡ ≡ ≡ ≡ ≡ ≡ ≡ ≡ ≡ ≡

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de enero del 2026 (dos mil veintiséis)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Educación en Movimiento” y sus Reglas de Operación**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción III y 9 fracción I, de la Ley General de Educación; 30 fracción I, 38 fracciones I y XVII y 146, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15, 16 y 53, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción II, y 13, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. La movilidad y el transporte en la educación se refieren a los desplazamientos de estudiantes a sus centros educativos y la gestión de los medios de transporte que utilizan para ello, incluyendo la movilidad estudiantil entre diferentes escuelas y la implementación de transporte escolar. La movilidad estudiantil, especialmente entre estudiantes de bajos recursos, puede ser disruptiva y afectar su rendimiento académico. El transporte escolar, por otro lado, es una estrategia para garantizar el acceso a la educación y la permanencia en el sistema educativo, eliminando barreras de distancia.

2. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación; el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

3. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en esa misma disposición constitucional, y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. En este sentido, el artículo 2 de la Ley General de Educación establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional; por lo que, el numeral 4 fracción III del referido ordenamiento legal, establece que se entenderá por Autoridad Educativa Municipal al Ayuntamiento de cada Municipio.

5. En este orden de ideas, el artículo 9 fracción I de la Ley citada, en el considerando que antecede establece que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, el establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

6. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro señala que se entenderá como política pública las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social. En este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento. El instrumento conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.

7. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.

8. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

9. Los numerales 10 fracción II y 13 del multicitado ordenamiento disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el Derecho a la Educación; por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.

10. Los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, los programas institucionales se formularán e instrumentarán para atender las prioridades y líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

11. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que los programas a que se refieren los artículos 14 y 16 de la presente Ley, podrán tener cobertura de mediano plazo, entendiéndose éste de dos años o más, sin rebasar el periodo de gobierno para el cual se formulen. Estos programas promoverán la transversalidad y la perspectiva de familia.

12. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

13. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

14. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco), contempla cinco grandes proyectos que las y los colonenses han demandado durante años; siendo que en el tercero de estos refiere al crecimiento y desarrollo económico que se vive en Colón, el cual debe de aprovecharse para apalancar la educación de nuestra niñez y juventud; para lo cual, se otorgarán incentivos y herramientas digitales para que puedan potenciar sus capacidades y accedan al conocimiento y construyan su futuro.

15. En dicho instrumento descrito en el párrafo anterior, se establece en su Eje 1 relativo al “Desarrollo Humano para todos”, en la estrategia 1.3.1 cuya finalidad es disminuir la deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes vulnerables por ingresos, y en específico en su línea de acción 1.3.1.4, que refiere a Brindar el servicio de transporte escolar en el nivel básico y medio superior.

16. En fecha 20 de enero de 2026 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SICE/0026/2026, suscrito por el Prof. Rubén Camacho Jiménez, Secretario de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite la propuesta del Programa “Educación en Movimiento” y sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo general brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para alumnos de escuelas públicas que no tengan acceso a una institución educativa dentro de su comunidad, así como personas que requieran movilidad en actividades sociales y culturales o de otras dependencias públicas, anexando el oficio SF/DE/008/2026 suscrito por el C.P. Ricardo Nieves Garduño, Director de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro, en el cual describe que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa de referencia; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CGyCTPyM/DAC/081/2026**.

17. En fecha 21 de enero de 2026 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio RG/002/2026, suscrito por el Síndico Municipal L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila, Presidente de la Comisión de Transporte Público y Movilidad, por medio del cual solicitan sea puesto a consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta del Programa “Educación en Movimiento” y sus Reglas de Operación.

18. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2026/0061, de fecha 21 de enero del 2026, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y, de Transporte Público y Movilidad, para su estudio y consideración.

19. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Transporte Público y Movilidad, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse el Programa “Educación en Movimiento” y sus reglas de operación”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, Apartado II), inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Programa “Educación en Movimiento” y sus Reglas de Operación, en términos de los considerandos 16 y 17 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal, sujetándose a la suficiencia presupuestal que al efecto se autorice y, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las Reglas de Operación del presente Programa podrán ser adicionadas o ajustadas por el Titular de la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., modificaciones que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal de Colón, Qro.”.

TERCERO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley General de Comunicación Social, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, la Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Particular para que, a través de la Dirección de Comunicación Social, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2027, sujetándose a la suficiencia presupuestal correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., para que, a partir de que inicie la ejecución del presente programa, remita informes trimestrales al Ayuntamiento de los avances del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro., a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de la Contraloría Municipal y a la Secretaría Particular, para que, por su conducto le notifique a la Dirección de Comunicación Social”.

ANEXO ÚNICO

Programa

“Educación en Movimiento”



ÍNDICE	PÁG.
1. Introducción.....	3
2. Objetivos.....	4
I.Objetivo General.....	4
II.Objetivo Especifico.....	4
3. Marco Normativo.....	4
4. Definiciones.....	5
5. Antecedentes y descripción del problema.....	5
6. Entidades Responsables.....	6
7. Programación Presupuestal.....	7
8. Detalle del programa.....	7
8.1 Lineamientos.....	7
I. Cobertura.....	7
II. Criterios de elegibilidad y Requisitos de Acceso.....	7
III. Cobertura y vigencia.....	8
8.2 Requisitos.....	8
9. Mecanismo operativo.....	8
9.1 Proceso de operación.....	8
9.2 Implementación del programa.....	9
9.3 Mecanismo de verificación.....	10
10. Derechos y obligaciones.....	10
10.1 Derechos.....	10
10.2 Obligaciones.....	10
11. Causas de suspensión y baja de las personas beneficiarias.....	11
12. Padrón de beneficiarios.....	12
13. Indicadores de resultados.....	12
14. Cierre del programa.....	12
15. Auditoría y control.....	12
a) Difusión del Programa.....	13
b) Transparencia.....	13
c) Contraloría social.....	13
d) Blindaje Electoral.....	14
e) Quejas y denuncias.....	14
16. Transitorios.....	14



X

1. INTRODUCCIÓN

LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
2. Que el artículo Artículo 32 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, establece tomar medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo y una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.
3. Que es facultad de la Dirección de Educación implementar estrategias y programas con base en las necesidades que existan entre los estudiantes, señalado en el "Reglamento Interior de la Secretaría De Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro." artículo 23.
4. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en su eje 1 "Desarrollo Humano Para Todos", establece la creación de la nueva Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, con la finalidad de implementar programas que permitan a las y los jóvenes de Colón permanecer en la escuela y finalizar sus estudios.
5. Que la Secretaría de Innovación Cultura y Educación enfoca sus esfuerzos en dar seguimiento a el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Eje 1: "Desarrollo Humano Para Todos", estrategia 1.3.1: "Disminuir la deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes vulnerables por ingresos" y línea de acción 1.3.1.4: "Brindar el servicio de transporte escolar en el nivel básico y medio superior".
6. Por lo antes expuesto, la Secretaría de Innovación Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación del Municipio de Colón, tiene a bien implementar el Programa Municipal "Educación en Movimiento" y sus reglas de operación.



2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para alumnos de escuelas públicas que no tengan acceso a una institución educativa dentro de su comunidad, así como personas que requieran movilidad en actividades sociales y culturales o de otras dependencias.

2.2. Objetivo Específico

Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- I. Brindar el servicio gratuito y/o a bajo costo de transporte escolar a alumnos en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, de escuelas públicas, de nivel secundaria, media superior y superior, para generar igualdad de oportunidades y evitar la deserción escolar.
- II. Apoyar con el servicio de transporte de personas a otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que realicen acciones que fomenten el desarrollo social y cultural o de otras dependencias.

3. MARCO NORMATIVO.

Instrumentos Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Normatividad Municipal

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.
- Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Colón, Querétaro.
- Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro.
- Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Colón, Querétaro.





4. DEFINICIONES.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

Beneficiarios: Los estudiantes inscritos en instituciones públicas educativas de nivel primaria, secundaria, medio superior y superior dentro del municipio de Colón que utilicen el transporte.

Municipio: Municipio de Colón, Querétaro.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del Programa "Educación en Movimiento".

Programa: Es el Programa "Educación en Movimiento".

Padrón: A la relación oficial de alumnos beneficiados con el presente Programa.

Secretaría Ejecutora: La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación del Municipio de Colón, Qro.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección de Educación adscrita a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.

Presupuesto: El monto asignado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa.

Beneficio: Traslado de la comunidad de origen a la institución educativa establecida.

Boleto: Papeleta impresa valida por 1 viaje redondo del lugar de origen al lugar de destino.

5. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

Según el Plan de Desarrollo Estatal 2021-2027, en la entidad existe un abandono escolar progresivo en el nivel de educación media superior, es decir, que el problema de deserción educativa comienza a desarrollarse de manera gradual en el nivel básico, teniendo un incremento considerable en el nivel educativo de Media Superior, esto en base a los Datos brindados por la SEP,2020.

Al inicio de la administración 2024-2027, la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación a través de la Dirección de Educación recibió solicitudes de apoyo con transporte escolar, en las cuales se manifiesta la falta o poco transporte en las 53 comunidades principalmente en Palmas, El Potrero, La Salitrera, El Carrizal, Viborillas, La Peñuela, El Fuenteño, Ahilitos, Ejido Patria, Nuevo Álamos, Los Trigos, Puerto de San Antonio, Saucillo, Peña Colorada, Vista Hermosa, Puerta De En Medio, El Mezote, La Zorra y Nogales. Un gran número de alumnos se ven afectados de esta carencia desde nivel básico hasta nivel universitario ya que las

principales instituciones educativas se encuentran en la cabecera municipal o en comunidades alejadas de la comunidad de origen.

El número de rutas y unidades se determinara según la demanda de solicitudes recibidas en la Dirección de Educación y según la suficiencia presupuestaria con la que se cuente.

6. ENTIDADES RESPONSABLES.

Instancia Normativa.

Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos o efectuar modificaciones necesarias a las mismas, tendrá facultades la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.

Instancias Ejecutoras.

En la implementación y ejecución del Programa participarán las siguientes instancias:

- I. **La Secretaría de Innovación, Cultura y educación** a través de la **Dirección de Educación**, a quien le corresponde la ejecución operativa y mecanismo del Programa.
 - a) Ejercer los recursos que hayan sido destinados para el programa conforme a las presentes reglas de operación.
 - b) Recabar la documentación completa de los solicitantes.
 - c) Planear y organizar las rutas a realizarse de acuerdo a las necesidades y el presupuesto disponible.
 - d) Emitir, otorgar y recaudar los boletos de los beneficiarios del programa cuando así se requiera.
 - e) Reportar los ingresos obtenidos a la Secretaría de Finanzas cuando los hubiera.
 - f) Comprobar el recurso ejercido ante las instancias correspondientes.
- II. **Contraloría Municipal.** Como instancia fiscalizadora de la ejecución del Programa, además de poder intervenir en caso de situaciones de conflicto.
- III. **Secretaría de Finanzas:** Corresponde a la Secretaría de Finanzas el otorgamiento de la partida presupuestal con recurso determinado para la ejecución del programa.
- IV. **Secretaría de Administración:** Corresponde a esta secretaría adquirir y facilitar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con los fines, objetivos y compromisos con cargo a la partida presupuestal del presente programa.



7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la operación del programa se establece que la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación será responsable de gestionar el recurso y solicitar la suficiencia presupuestal ante la Secretaría de Finanzas para efecto de la implementación del mismo. De tal modo que el programa se ejecutará y sujetará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Educación podrá hacer ajustes, según la demanda, para disminuir o aumentar la cantidad de vehículos a utilizar, siempre que cuente con suficiencia para ello.

8. DETALLE DEL PROGRAMA

8.1 LINEAMIENTOS

I. Cobertura

Alumnos en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, de escuelas públicas, de nivel primaria, secundaria, media superior y superior que estudien en las instituciones educativas públicas que se encuentren dentro del municipio de Colón.

Personas que requieran movilidad para actividades, educativas, sociales y culturales o de otras dependencias públicas ya sea al interior del municipio, entidad o federación.

II. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

Las personas interesadas deben cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a cada una de las modalidades siguientes:

- a) Transporte Escolar.
 - Ser alumnos de escuelas públicas de educación primaria, secundaria, media superior o superior en el municipio, que no tengan acceso a una institución educativa dentro de su comunidad.
 - Otros que determine la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación.
 - Adquirir boletos de viaje redondo, en la Dirección de Educación, los cuales tendrán un valor de hasta el 50% del costo del valor comercial o público que implica el viaje en caso que aplique.
 - El beneficiario deberá presentar un boleto de viaje redondo por cada día que requiera el apoyo en caso que aplique.
- b) Personas que requieran movilidad en actividades educativas, sociales, culturales o de otras dependencias públicas.
 - Justificar el traslado de una acción educativa, social o cultural.
 - Solicitud de apoyo de alguna dependencia municipal.



III. Cobertura y Vigencia.

El programa se aplicará en todo el territorio del municipio, a partir de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2027, siempre y cuando se cuente con la suficiencia para el mismo, siendo indispensable, para poder acceder al mismo, estar inscrito en alguna institución pública de nivel primaria, secundaria, media superior o superior. Para el caso de transporte de otros programas o acciones la cobertura se acordará mediante oficio por escrito por el área solicitante.

Para periodos vacacionales la cobertura y vigencia se determinará de acuerdo a la demanda del servicio, para lo cual la Dirección de Educación podrá modificar rutas y por tanto solicitar solo los vehículos que sean necesarios para la atención del mismo.

8.2 REQUISITOS

I. Para transporte escolar

- a) Formato de solicitud
- b) Cédula de Información
- c) Copia CURP de la persona a beneficiarse;
- d) Copia de INE (en caso de ser menor de edad deberá ser del padre, madre o tutor)
- e) Comprobante de domicilio
- f) Formato de autorización firmado por el padre o tutor.
- g) Otros que la Instancia Normativa determine.



II. Para transporte de otros programas o acciones

Para otorgar el servicio de transporte a personas de otros programas o acciones, deberá solicitar por oficio la prestación del servicio, en el que se incluirá: el origen, horarios, la ruta y el destino, el número estimado de personas a transportar, así como especificar la acción a realizar.

La prestación del servicio se determinará atendiendo a la disponibilidad de unidades y a la suficiencia presupuestal existente.

9. MECANISMO OPERATIVO.

9.1 Proceso de Operación

El programa estará a cargo de la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación del municipio de Colón.

9.2 Implementación del Programa

- I. Transporte escolar.
 - a) Con la información derivada de las solicitudes recibidas, la Dirección de Educación verificará el número de alumnos que demanden el servicio, las rutas previas y los espacios disponibles existentes dentro de las unidades de transporte.
 - b) En caso de que exista disponibilidad de espacios en la unidad en la ruta solicitada, y atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente, se autorizará el apoyo.
 - c) Una vez autorizado el apoyo, la Dirección de Educación notificará la resolución a la persona beneficiaria o, en su caso, a su madre, padre o tutor, mediante los medios de contacto que haya señalado en su solicitud y le requerirá para que haga entrega de la documentación e información requerida en las presentes Reglas de Operación.
 - d) La Dirección de Educación verificará la documentación entregada y en caso de cumplir con los requisitos establecidos, integrará al padrón respectivo los datos de las nuevas personas beneficiarias.
 - e) La Dirección de Educación verificará que se lleve el control de asistencias diarias de las personas beneficiarias.
- II. Transporte para personas de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.
 - a) La Dirección de Educación recibirá, en todo tiempo y sin necesidad de convocatoria, las solicitudes de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.
 - b) Con la información proporcionada con la solicitud, la Dirección de Educación determinará si se cumplen los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, así como si existe disponibilidad de unidades y suficiencia presupuestaria.
 - c) En caso de que la información sea insuficiente o incompleta, la Dirección de Educación podrá requerir a la solicitante, que subsane su petición. En caso de no hacerlo en el tiempo otorgado para tal efecto, se ordenará su conclusión y archivo.
 - d) En caso de que sea viable otorgar el apoyo, la Dirección de Educación lo notificará a la solicitante.
 - e) Las demás que determine la Dirección de Educación.



9.3 Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del programa, la Dirección de Educación podrá realizar visitas aleatorias de supervisión e inspección a las unidades de transporte.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1 Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
- II. Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna;
- III. Recibir el apoyo descrito en estas Reglas de Operación;
- IV. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
- V. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad; y,
- VI. Los demás que determine la dependencia responsable.

10.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, consciente de la posible cancelación del servicio;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- III. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación.
- IV. No hacer uso indebido del apoyo que otorga el programa.
- V. Utilizar el servicio con estricto apego al objeto del Programa, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y la normativa aplicable, así como participar de manera coordinada y corresponsable con el Programa;
- VI. Reportar a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, las irregularidades que se presenten en la operación del Programa;
- VII. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.
- VIII. Los demás que determine la dependencia responsable.
- IX. Adquirir los boletos que se requieran para poder acceder al viaje.



11. CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- I. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso del apoyo para fines partidistas, se le suspenderán los mismos, fundando y motivando la determinación.
- II. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otro medio con el documento correspondiente.
- III. Cuando la persona beneficiaria se ausente, sin causa justificada, por más de 3 semanas consecutivas.
- IV. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:
 - a) Fecha.
 - b) Nombre completo.
 - c) Domicilio.
 - d) Municipio y localidad de residencia.
 - e) Motivo de la renuncia.
 - f) Firma o huella digital.
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Por presentarse en tres ocasiones fuera de los horarios y lugares establecidos para el abordaje del transporte.
- IX. Por manifestar una conducta inapropiada con las demás personas usuarias del servicio o con el conductor dentro de la unidad de transporte.
- X. Por hacer uso del transporte bajo la influencia de cualquier tipo de droga o bebidas alcohólicas.
- XI. Por no presentar boleto en más de 2 ocasiones.



12. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Corresponde a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación a través de la Dirección de Educación, la obligación de la elaboración del padrón único de beneficiarios del programa, así como la publicación del padrón de beneficiarios para fines de transparencia observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en la ley de Protección de Datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Querétaro.

13. INDICADORES DE RESULTADO

Para la evaluación del programa se considerará el siguiente indicador de resultado:

Transporte: Porcentaje de solicitudes de apoyos de transporte atendidos=
(Total de solicitudes recibidas/Total de apoyos entregados) *100

14. CIERRE DEL PROGRAMA.

El cierre del programa se dará al término de la entrega del beneficio o una vez agotado el recurso, los expedientes de cada beneficiario se resguardarán en la Dirección de Educación.

15. AUDITORÍA Y CONTROL

La Secretaría ejecutora será responsable de la supervisión directa del seguimiento del programa, así como verificar su ejecución, culminación y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Contraloría Municipal. La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.



a) Difusión del programa

Las Reglas de Operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación a través Dirección de Educación será la responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

b) Transparencia.

Las Reglas de Operación y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Innovación, Cultura y Educación será la unidad responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las reglas de operación.

c) Contraloría Social.

Se integrará el Comité de Contraloría Social el cual será integrado de solicitantes del programa mayores de edad con un mínimo de seis personas quienes por votación elegirán a un presidente y cinco vocales, quienes darán seguimiento, supervisión y vigilancia del procedimiento y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.



d) Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticos electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

e) Quejas y denuncias.

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general de manera presencial en la siguiente dirección:

Plaza Héroes de la Revolución No.1, Colón, Qro, C.P.76270 y a los teléfonos 419-234-3700 ext. 1203 En un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas.

Toda denuncia deberá contener:

Datos de la persona denunciante; Nombre y teléfono o algún medio para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia.

Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos, narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y donde sucedieron los acontecimientos.

16. TRANSITORIOS

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta el día 30 de septiembre de 2027, o hasta la emisión en su caso de nuevas reglas, modificaciones a las presentes o hasta agotar el recurso., mismas que deberán de publicarse en la Gaceta Municipal de Colón, Qro.



X

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- - - -

DOY FE-

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. RÚBRICA





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.